Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 024/2020 de fecha 31 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN C.A. Nº 024-011/2020

POR LA QUE SE APRUEBA EL SUPUESTO DE EXCEPCIONALIDAD DEL PROCESO; SE AUTORIZA EL LLAMADO, Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 48/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DE CARDIODESFIBRILADOR IMPLANTE - MARCAPASOS CON DESFIBRILADOR PARA EL SEÑOR CRISTINO BRITEZ ZARZA".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 787/2020, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración en fecha 31 de marzo de 2020, el cual contiene la Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DLI2/N° 150/2020, de fecha 30 de marzo de 2020, del Departamento de Licitaciones - Sección Compra Directa, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, los antecedentes referente a la Contratación por Vía de la Excepción Nº 48/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DE CARDIODESFIBRILADOR IMPLANTE - MARCAPASOS CON DESFIBRILADOR PARA EL SEÑOR CRISTINO BRÍTEZ ZARZA"; y

CONSIDERANDO: Que, conforme al Oficio N° 168, de fecha 23 de marzo de 2020, la JUEZA PENAL DE EJECUCIÓN PENAL DE SENTENCIAS DEL TERCER TURNO comunicó cuanto sigue: *"...DISPONER como medida cautelar de urgencia de conformidad al Art. 571° del C.P.C., ordenando al Instituto de Previsión Social (IPS) la provisión del Cardiodesfibrilador implantable (Marcapasos con desfibrilador) al señor CRISTINO BRÍTEZ ZARZA, con C.I. N° 1.112.385, oficiese para el efecto al Presidente del Instituto de Previsión Social (IPS)..."*;

Que, por Nota Interna DIJ/DJU/N° 456/2020, de fecha 23 de marzo de 2020, la Dirección Jurídica, comunicó a la Gerencia de Abastecimiento y Logística la medida cautelar dispuesta por la Jueza Penal de Ejecución Penal de Sentencias del Tercer Turno;

Que, por Nota Interna de fecha 24 de marzo de 2020, identificada como Expediente NOT-7124-2020-000028, la Sección Planificación de Suministros de Salud dependiente de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, solicitó la "ADQUISICIÓN URGENTE DE CARDIODESFIBRILADOR IMPLANTE-MARCAPASOS CON DESFIBRILADOR PARA EL SEÑOR CRISTINO BRÍTEZ ZARZA, CON C.I. N° 1.112.385", de manera a dar cumplimiento a lo solicitado por la Dirección Jurídica según Nota Interna DIJ/DJU/N° 456/2020;

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

382 346

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 024/2020 de fecha 31 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN C.A. Nº 024-011/2020

Que, conforme surge del pedido de contratación realizado por el Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud del Instituto de Previsión Social, la compra se solicitó para el procedimiento de Cirugía Cardiaca, por un monto de G. 92.000.000.- (Guaraníes noventa y dos millones);

Que, el pedido de compra por urgencia impostergable realizado, se encuentra motivado por la Garantía Constitucional de Amparo, conforme al Oficio N° 168, de fecha 23 de marzo de 2020, la JUEZA PENAL DE EJECUCIÓN PENAL DE SENTENCIAS DEL TERCER TURNO comunicó que por Providencia de la misma fecha dispuso cuanto sigue: *"...DISPONER como medida cautelar de urgencia de conformidad al Art. 571° del C.P.C., ordenando al INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) la provisión del Cardiodesfibrilador implantable (Marcapasos con desfibrilador) al señor CRISTINO BRÍTEZ ZARZA, con C.I. N° 1.112.385, oficiese para el efecto al Presidente del Instituto de Previsión Social (IPS)..."*;

Que, analizando el pedido de contratación, primeramente cabe señalar que el amparo es una de las instituciones jurídicas que hacen a la esencia de la estructura del Estado moderno por cuanto que, por su especial naturaleza y finalidad, está intrínsecamente ordenada a proteger, garantizar y defender los derechos fundamentales de la personalidad humana, que con rango constitucional, han sido incorporados a la Ley fundamental de la Nación, derechos que, vedados o en peligro inminente de serlo, pueden ser pretorianamente restaurados por el órgano jurisdiccional, conforme a la facultad que le es conferida, situación dada en el caso que nos ocupa, y por la que el Instituto de Previsión Social se encuentra en la objetiva obligación de cumplir con los mandatos de la justicia, acorde a los principios de un estado de derecho;

Que, conforme a lo expuesto y en cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia, es menester el urgente procesamiento de la compra del insumo necesario para el paciente asegurado SEÑOR CRISTINO BRÍTEZ ZARZA, con C.I. N° 1.112.385, siendo administrativamente más conveniente la compra por la vía excepcional, ajustadas al imperativo jurisdiccional por lo que nos vemos constreñidos a ceñirnos a los procedimientos establecidos en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por urgencia impostergable;

Que, por tanto, considerando la circunstancia descripta precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS, como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 024/2020 de fecha 31 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN C.A. Nº 024-011/2020

del órgano jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la Vía de la Excepción, de conformidad a lo establecido en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto N° 21.909/03;

Que, por Dictamen U.O.C. Nº 37/2020, de fecha 31 de marzo de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones recomendó la implementación de la Contratación por Vía Excepcional por encuadrarse las circunstancias en las previsiones contenidas en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por encontrarse suficientemente acreditada la justificación de la adopción de la modalidad de contratación;

Que, con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos en este mismo acto se solicita la aprobación del llamado por la Vía de la Excepción Nº 48/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DE CARDIODESFIBRILADOR IMPLANTE-MARCAPASOS CON DESFIBRILADOR PARA EL SEÑOR CRISTINO BRITEZ ZARZA" y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, a fin de proseguir los trámites correspondientes;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Aprobar la excepcionalidad del proceso para la Contratación por Vía de la Excepción Nº 48/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DE CARDIODESFIBRILADOR IMPLANTE-MARCAPASOS CON DESFIBRILADOR PARA EL SEÑOR CRISTINO BRÍTEZ ZARZA", en base a lo dispuesto en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

2°) Autorizar el llamado a Contratación por Vía de la Excepción Nº 48/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DE CARDIODESFIBRILADOR IMPLANTE-MARCAPASOS CON DESFIBRILADOR PARA EL SEÑOR CRISTINO BRÍTEZ ZARZA", conforme la normativa vigente.----------

3°) Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción Nº 48/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DE CARDIODESFIBRILADOR IMPLANTE-

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 024/2020 de fecha 31 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN C.A. Nº 024-011/2020

MARCAPASOS CON DESFIBRILADOR PARA EL SEÑOR CRISTINO BRÍTEZ ZARZA".----------

4°) Disponer que se proceda a las invitaciones conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y a sus Decretos Reglamentarios.----------

5°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

6°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/sf/pb.-

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.